

Informe Gastos

Numero de poliza

303-0701256/303-0701533



Cliente

DISTRIBUIDORA RAYOVAC

Monto de transferencia

Q573.78

Monto		Recibo/Factura	
Custodio:	Q0.00		
Cuadrilla:	Q0.00		
Montacarga:	Q0.00		
Marchamo:	Q0.00		
Almacenaje:	Q0.00		
Parqueo:	Q0.00		
Revision:	Q0.00		
ATC/circulacion:	Q0.00		
Autenticas:	Q0.00		
DCS:	Q0.00		
Documentos:	Q0.00		
Multas:	Q573.78		27321943015
Rev no instructiva:	Q0.00		
Detencion:	Q0.00		
Despacho:	Q0.00		
Total:		Q823.78	
Vuelto:		(Q250.00)	

Monto		Recibo/Factura	
Bascula:	Q0.00		
Oirsa:	Q0.00		
Muellaje:	Q0.00		
Demoras:	Q0.00		
Carta Correccion:	Q0.00		
THC:	Q0.00		
Maga:	Q0.00		
Alimentos:	Q0.00		
Corroboracion:	Q0.00		
Otros:	Q0.00		
Ti.Ext portuaria :	Q0.00		
Fotocopias:	Q0.00		
Condicion:	Q0.00		
Collect:	Q0.00		
ATC:	Q250.00		3646179586

Total:

Q823.78

Vuelto:

(Q250.00)

Forma de vuelto

POR COBRAR

Numero

FECHA/HORA CERTIFICACION:2020-03-17T14:26:00-06:00



OMARSA

OPERACIONES MARITIMAS, S.A.

13 CALLE 3-40 EDIF. ATLANTIS OF. 802 Zona: 10, Guatemala,
GUATEMALA

PBX.: 2420-8800 FAX: (502) 2420-8801

NIT: 665800-8

Factura Electronica

Serie	A566A465
No:	3646179586
Fecha	17 / 03 / 2020

NIT:	321214
Nombre:	DISTRIBUIDORA RAYOVAC GUATEMALA, S.A.
Dirección	18 AVENIDA 40-23 ZONA 12, GUATEMALA
Teléfono:	Email: puerto.quetzal@ges.com.gt

DESCRIPCION

TOTAL QUETZALES

Por pago de Reposicion de ATC BL No. HLCUSZX2001BDII6, barco MAIPO V. 2004E, equipo No. UACU3848142

250.00

TOTAL EN LETRAS DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS

TOTAL Q 250.00

AUTORIZACION: A566A465-D954-4902-95B6-5CFBC895476C

CERTIFICADOR: INFILE, S.A. NIT:12521337

Sujeto a pago directo ISR (Resolucion SAT: 5308220320138 de Fecha: 22/03/2013)

Agente de Retención del IVA



SATSuperintendencia de
Administración Tributaria**BOLETA DECLARAGUATE**Presentar vía ventanilla bancaria o banca electrónica
(Por banca electrónica requiere BancaSAT)

Código de formulario

SAT-2000Forma 2000-SAT-SCC
Correlativo CGC No. 173,219,430

Duplicado



Declaración del contribuyente o representante legal

Por medio de esta boleta presento el formulario llenado en el sistema Declaraguata con los datos:

Código:..... SAT-811
Nombre:..... RECIBO DE INGRESOS
Número:..... 27 321 943 015
Período de imposición:.. marzo de 2020
NIT del contribuyente:.... 321214

Nombre o razón social del contribuyente: DISTRIBUIDORA RAYOVAC GUATEMALA SOCIEDAD ANONIMA

Fecha de impresión:.. 13/03/2020

Resumen:..... 3326149D0362D5D84C80A6631F14354D78B3EB51

Número de acceso
693407603
Firma del contribuyente o representante legal

Número de formulario

27 321 943 015

Número de contingencia

573 784 390 320 320 190

Monto a pagar

Q 573.78Cuando se presenta en ventanilla bancaria,
válido únicamente por el importe impreso por la
máquina registradora en el reverso de esta hoja.Fecha máxima en que el banco aceptará esta boleta: **13/03/2020**.

Si al presentar esta boleta el impuesto ya venció, estará sujeto al pago de multa, intereses, y/o mora, si corresponde.

Autorización Resolución CGC No. MS/002182 Gestión No. 377162 De Fecha 04/06/2019 Correlativo 648/2019 De Fecha 11/07/2019 E. Fiscal 4-ASCC-16620 De Fecha 11/07/2019 Autorizado del 161662501 Al 229842500 Libro 4-ASCC Folio 100.



SAT-2000

BOLETA DECLARAGUATE

SAT

27 321 943 015

BANCO DE DESARROLLO RURAL S.A. - SAT-2000 - DECLARAGUATE
[QUETZALES] N-ON 596 bmpe 662 13/03/2020 16:38:15 20200313 839835054
No. Operacion Bancaria: 0162020031316381575998633
Codigo de Formulario: SAT-2000
Numero de Formulario: 27321943015

Efectivo.....	573.78
Chq. Propios:	0.00
Chq. Loc.....	0.00 Cheque:
Total.....	573.78



DETALLE PREVIO PAGO DE LA BOLETA SAT-2000 DEL FORMULARIO SAT - 0811 INGRESOS COBRANZA

Generada desde www.declaraguate.gt con Número de formulario 27321943015 y Número de Acceso 693407603

DISTRIBUIDORA RAYOVAC GUATEMALA SOCIEDAD ANONIMA con NIT 321214, detalle de impuestos y sanciones.
Con fecha de emisión día 13 de Marzo de 2020.

Origen: Recibo de ingresos Calculo de Sanciones

Observaciones: PARA RECTIFICACION DE LA DECLARACION CON No. DE ORDEN 303-0701256

CONCEPTO	VALOR
INFRACCION ADUANERA ADMINISTRATIVA ART. 6 DTO. 14-2013	Q 573.78
Total	Q 573.78



OPERADOR LOGÍSTICO
Honestidad y Responsabilidad



SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
ÁREA DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN
ADUANA PUERTO QUETZAL
GERENCIA REGIONAL SUR

RECIBIDO
13 MAR. 2020

PQCG-20-029

Señor
Administrador de Aduana Puerto Quetzal
Superintendencia de Administración Tributaria
Su despacho

Hora: _____ Firma: _____

Yo Vinicio Giovanni Tobar Cruz, agente de aduanas, de 53 años de edad, casado, de nacionalidad guatemalteco, con Documento Personal de Identificación 1840 45975 0101, extendido por el Registro Nacional de las Personas, con oficinas Edificio de Módulos Auxiliares II, Modulo 206 Puerto Quetzal, del municipio de San Jose, del departamento de Escuintla lugar que señalo para recibir notificaciones, representante legal de Intercentroamericana de Servicios y Comercio, S.A. (SERTOBAR) Agencia Aduanera Jurídica, con registro No. 303 y en representación de **DISTRIBUIDORA RAYOVAC GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA** con Número de identificación tributaria 32121-4 ante usted atentamente

===== EXPONGO =====

1. El día 13/03/2020 es validada ante el sistema del servicio aduanero, la declaración única Centroamericana GTPRQPQ-20-029967-0001-1 y correlativo: 303-0701256 régimen 154-ZI clase 10; a consignación de **DISTRIBUIDORA RAYOVAC GUATEMALA, S.A.**
2. Que al momento de la elaboración de la DUCA antes referida, se cometió involuntariamente el error de consignar incorrectamente el depósito temporal;
3. Que el Decreto 14-2013 del Congreso de la República, Ley Nacional de Aduanas, en su Artículo 11 inciso I) establece: Consignar en la declaración de mercancías información incorrecta o con omisiones, que no tengan incidencia en la obligación tributaria aduanera, y solicitar rectificación de esa misma declaración. Esta infracción, se sancionará siempre y cuando medie solicitud por escrito del declarante conforme el artículo 333 del RECAUCA.
4. En su Artículo 6 la misma ley citada en el inciso anterior establece: Es infracción aduanera administrativa toda acción u omisión que implique incumplimiento de normas jurídicas de orden sustancial o formal, relativas a obligaciones administrativas en materia aduanera, establecidas en leyes y disposiciones legales vigentes.

(...) Las infracciones aduaneras administrativas se sancionarán con una multa de trescientos Pesos Centroamericanos (\$CA 300.00) o su equivalente en quetzales según el tipo de cambio del día en que se incurrió en la infracción. Cuando en un mismo procedimiento administrativo y disciplinario se genere más de una multa, se aplicará una sola, independiente del número de infracciones. Las sanciones estarán sujetas a los cargos y rebajas en los términos y condiciones que establece el Código Tributario.



Por lo anteriormente expuesto, respetuosamente

===== SOLICITO =====

1. Sea autorizado el pago voluntario de la sanción administrativa cometida según el Artículo 11, Literal L) según Decreto 14-2013 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Nacional de Aduanas.

BASE LEGAL

Artículos 12 y 28 de la Constitución Política de la República de Guatemala; Artículos 6 y 11 del Decreto 14-2013 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Nacional de Aduanas.

Puerto de San José, 13 de marzo de 2020

Por: DISTRIBUIDORA RAYOVAC, S.A.
Lic. Vinicio Giovanni Tobar Cruz
Agente de aduanas

INTERCENTROAMERICANA DE
SERVICIOS Y COMERCIO, S. A.
SERIOBAR

